

Caja nº 8

C. 106



El Valle de los Reyes

1

Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente, Año de 1825. - de la Libertad.

[Handwritten signature]

Valga p^o el año de 1825.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

San Juan de Dios

[Handwritten initials]

Convenio

D^a Maria Niero viuda y vecina de esta Ciudad
en la mejor forma de D^o ante D. p^o n^o y digo: Que
habiendo dado en arrendam.^{to} a D^a Rosa Moreno una
casa belesia q^e poseo en la calle de Mestas en el
precio de treinta p^s. mensales con todas las demas estipulaciones de estilo, a saber, la reposicion de los enseres de la Oficina en el caso de perdida: y aunque este convenio no fue celebrado p^o escrito, tengo en mi favor el haber sido acordado con intervencion del Director de la casa de ejercicios D. D. Francisco Narazete ante cuya persona respetable accedo las condiciones dicha D^a Rosa, q^e ahora no quiere cumplir, las mismas q^e taxativamente estas expresadas en todo arrendam.^{to} La reposicion de treinta maquinas de belesia cuyo corriente precio es de tres p^s. cada una y asiende a la cantidad de noventa p^s. una cuchilla de cortar pabilo en dor p^s.

CST-CI 1
LEG: 8
DOC: 6
FOL: 3

E. 4. 107

3

De un par de candeleros de bronce estimados en
un peso, de dos bancos en dos pesos y ultimam^{te}
la refaccion de la casa en los terminos q.^e la re-
cibio la arrendataria, es el oferto de mi deman-
da; como asi mismo el importe de nueve dia-
cosidos a razon de treinta p.^o pues la referida
arrendataria no solo no satisfase estos cargos,
sino cree q.^e la entrega de mi finca deteriorada
es corriente y de estilo.

Por todo lo q.^e se ha de servir V. haga la compare-
cer en su juzgado a fin de q.^e conteste a todos
estos cargos y no abuse de la buena fe de la
contratante: por tanto

A. V. pido y suplico q.^e habiendome q.^e presentado se dign
proveer en justicia segun y como llevo pe-
do q.^e imploro jurando S.^a
Maxia Nieto

Lima En.º 12 de 1825.

Precediendo el juicio de conciliacion ante
qualquiera de los jueces de tri, traigase con el
certificado respectivo.

Benarand

Intemi.

Vicente Garcia
En.º P. V. B.



Lima y Em. 13 de 1825.

2

Comparacion las parras -
Tauris

Sup. al. M. me tenga G. escusado
en esta causa G. tener una causa
criminal en el dia que se despachau
con el Sr. J. de Y. Tauris
amq. no valdria juicio el Sr.
del Sr. Mucudo. Favore. apen
N. de Garcia

Lima y Em. 13 de 1825.

Se admite la causa y pase el exped. al Sr.
Pub. M. de M. de M.

Tauris

En Lima y Enero catorce de mil ochocientos veinticinco



Un cuartoillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

Valga q.º d. año a 1823.

Se y cinco y el Es. no cito para lo que se
manda en el Dec.º de la L.ª a D.ª Pizar
Moreno, quien quedo encurrida el contenido
de la p.ª y q.º a la noticia al Jefe de mas
manos segun a las ten y media en super
sona. y firmo hoy se

Por el M.ª Moreno

Maximiliano Bravo,
E.º de Dilig.º

En el mismo dia Yo el Es.º Vice ova Citacion
como la anterior ad.ª a N.º, en super
sona. y firmo hoy se

Firmado.

Lima a 17 de Mayo de 1825.

Respecto a q.º de Maria Mora Moreno
no ha comparecido en este J.º hasta el dia
de la p.ª. sin embargo se ha venido citado
en persona: Quele a el Es.º a hacer igual
dilig.º y caso de no encontrarse se dejara que
se a fin de que lo certifique el J.º y
mobe del comente con apertubimientos

de que en su necesidad le paxara el perju-
cio q. haya lugar.

3

Lanion

17



En quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Habilitada

para los años de 1823, y 1824 y 1825.

[Handwritten signature]

